

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE \_\_\_\_\_**

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en el improcedente juicio ejecutivo No. \_\_\_\_\_ que en nuestra contra ha presentado el señor \_\_\_\_\_; dentro del término legal contestamos y oponemos las siguientes excepciones:

En cuanto a las pretensiones del actor, manifestamos que no es procedente el pago del legado por no haber justificación alguna respecto si la herencia está o no excesivamente gravada, por lo que no pueda ser actualmente exigible el legado; tanto más que nuestro difunto padre no sólo ha dejado bienes, también varias obligaciones, de modo que mientras no se realice el inventario, no se podrá conocer si procede o no el pago del legado, por tanto nos oponemos y no aceptamos en ninguna de sus partes la pretensión del actor.

Con este antecedente, oponemos las siguientes excepciones:

**1.-** Está pendiente el juicio de inventario y avalúo de los bienes del causante, nuestro padre señor \_\_\_\_\_, de manera que la obligación que se demanda no es fluida;

**2.-** Sin embargo de que el legado que reclama el accionante, determinado y precisado referente a un inmueble singularizado, la obligación de pagar o de entregar ese legado no es pura ni simple ya que no se acreditan que estén cumplidas las condiciones señaladas en el Art.1390 del Código Civil que exige el cumplimiento de varios requisitos para que se pueda entregar la cosa legada.

**3.-** Es lógico suponer que antes de pagar el legado, hay que satisfacer a los acreedores hereditarios, a medida que se presenten; y, mientras esto no suceda, mal se podría hablar de liquidez de la obligación.

**4.-** Lo menos que le correspondía al reclamante, al momento de la presentación de la demanda, era demostrar que la obligación era pura y simple y que sea exigible en trámite ejecutivo, como lo señala el Art. 415 del Código de Procedimiento Civil; cosa que no ha acontecido y consecuentemente el título, con el que demanda, no contiene obligación ejecutiva; y,

**5.-** De otra parte, en el Juzgado \_\_\_\_\_ de lo Civil de \_\_\_\_\_ se está tramitando un juicio de nulidad del testamento, de tal suerte que el documento en que fundamenta la demanda el actor, no presta mérito para la ejecución ya que el Art. 181 del Código Procesal Civil condiciona la exigibilidad a que la parte que solicita la ejecución, rinda caución por los resultados del juicio de nulidad y de falsedad de un instrumento público entre los cuales está el testamento.

Con estas consideraciones legales y por no haber condiciones exigidas en el Art. 1390 del Código Civil, para el pago del legado reclamado por el actor, solicitamos señor Juez rechazar la demanda, en la respectiva sentencia, con la condena en costas y los honorarios de nuestro abogado defensor.

Nuestras notificaciones las recibiremos en el casillero judicial No. \_\_\_\_\_ de nuestro abogado defensor Dr. \_\_\_\_\_ con quien estamos firmando este escrito.

\_\_\_\_\_

DR. \_\_\_\_\_

Matr. \_\_\_\_\_